

COPIA



CONTRATO DE CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARZAM CIA. LTDA, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-

CUANTIA: Indeterminada.

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintisiete de agosto del dos mil siete, ante mí Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece, como única parte, el señor **Ingeniero Frank Fernando Velásquez Morillo**, en su calidad de Gerente General de la compañía **MARZAM CIA. LTDA.**, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta. El otorgante es mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, hábil

y capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe. **Bien instruido**

en el objeto y resultados de esta escritura me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sirvase incorporar uno del que conste el siguiente

contrato de ampliación de objeto social de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA**

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece, otorga y suscribe el presente instrumento el señor **Ingeniero Frank Velásquez Morillo** en su calidad de Gerente General y como



*Dr. Simon Zambrano Vences
Notario Público Cuarto del Cantón Manta
Ecuador*

tal Representante Legal de la compañía MARZAM CIA. LTDA. de conformidad con el nombramiento cuya copia certificada se agrega al protocolo de esta escritura.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) La compañía MARZAM CIA. LTDA.

se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro

Mercantil de Manta el dos de septiembre del mismo año de su otorgamiento.- **DOS)** Con

escritura pública celebrada el quince de mayo del dos mil siete ante el Notario Cuarto del

Cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de junio del mismo

año, la compañía MARZAM CIA. LTDA. celebró la ampliación de su objeto social.-

TRES) La Junta General Universal de socios de la compañía MARZAM CIA. LTDA.,

en sesión celebrada el veintisiete de agosto del dos mil siete, cuya acta en copia

certificada también se incorpora al presente instrumento como documento habilitante,

resolvió aprobar la convalidación de la escritura pública de ampliación de su objeto social

referida en el apartado Dos que antecede, así como reformar su estatuto en la forma

como consta en dicho acto societario.- **CLAUSULA TERCERA.- CONVALIDACION Y**

AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, Y REFORMA ESTATUTARIA.- Por los

antecedentes señalados, el señor **Ingeniero Frank Velásquez Morillo**, en legal

representación de la compañía MARZAM CIA. LTDA., dando cumplimiento a las

resoluciones adoptadas por la Junta General de socios de su representada, tiene a bien

convalidar la escritura pública de ampliación del objeto social celebrada el quince de



mil siete ante el Notario Cuarto del Cantón Manta, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el veinte de junio del mismo año, ampliando su objeto social y, como consecuencia de ello, reformar su estatuto en los siguientes términos: el artículo Segundo, capítulo Primero, dirá: **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las agencias y representaciones de buques nacionales y extranjeros y más actividades conexas; agencias y representaciones de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial. A las tareas de estibaje, carga, descarga, de buques y a la reparación de los mismos, a la compraventa de buques o naves nacionales y extranjeras, al transporte de petróleo y sus derivados. A la explotación o importación marítima para extraer las riquezas del mar, proporcionar servicios a las empresas que se dediquen a dicha actividad; y a la compraventa, administración, arrendamiento de muebles de oficina y accesorios. También podrá exportar artículos nacionales tales como artesanías manufacturas, electrodomésticos y textiles, productos bioacuáticos, productos agrícolas, hortalizas, frutas en general. Se podrá dedicar también a importar maquinarias, insumos, fertilizantes y accesorios agrícolas, vehículos, automotores, naves, aeronaves, así como también el arrendamiento y sub arrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles, agencias y representaciones. Se podrá dedicar a la compraventa de equipos y maquinarias para la construcción; a la explotación de establecimientos de alojamientos, restaurantes, fuentes de gaseosas, cafeterías, discotecas, pistas de patinaje, boleras, establecimientos de recreación y diversión. La

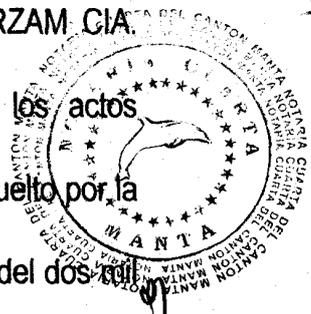


Dr. Simón Zambrano V. D.
 Notario Público
 Manta

compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y de Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la resolución número cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho de la Junta Monetaria. Para cumplir con sus objetivos, la compañía podrá asociarse, formar consorcios, cuentas en participación con otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o mediante la constitución de nuevas sociedades relacionadas con sus fines sociales. La compañía también se podrá dedicarse al transporte de carga pesada nacional e internacional para todo tipo de producto o mercadería en general, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y más normativa relacionada a esta materia. A la distribución y comercialización de carburantes para motores, aceite pesado, aceite para alumbrado, aceite y grasas lubricantes. Así como al manejo industrial y servicio de operación y comercialización de líneas hidrocarburíferas, participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y/u operación de oleoductos, poliductos y terminales de productos hidrocarburíferos (TPL) de terminales de importación de gas licuado de petróleo (ELP) y/o envasadoras del (ELP), de estaciones de servicios gasolineras para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos, así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras.”.- Al final del estatuto social agréguese una cláusula Declarativa que dirá: **“CLAUSULA DECLARATIVA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Primera:** Los permisos de operación que reciba la

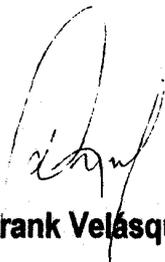
compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por el Consejo Nacional de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **Segunda:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **Tercera:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictasen los organismos competentes de tránsito.-" **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN.-** Para efectos legales, el compareciente **Ingeniero Frank Velásquez Morillo**, en la calidad en que comparece a nombre y en legal representación de la compañía **MARZAM CIA.**

LTDA., actuando libre y espontáneamente, declara bajo juramento que los actos societarios que son objeto del presente contrato son concordantes con lo resuelto por la Junta General de socios de esta empresa celebrada el veintisiete de agosto del dos mil siete, a cuya autenticidad se remite, así como en base al informe favorable constante en la Resolución número 001-RE-013-2006-CNTTT del catorce de septiembre del dos mil seis expedida por el Abogado Carlos Larrea Rosillo, en su calidad de Subsecretario General de Coordinación y Asesoría de Tránsito y Transporte Terrestre y Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, que en copia notariada se adjunta. Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de rigor



Dr. Simón [Signature]
 Notario Público
 Manta

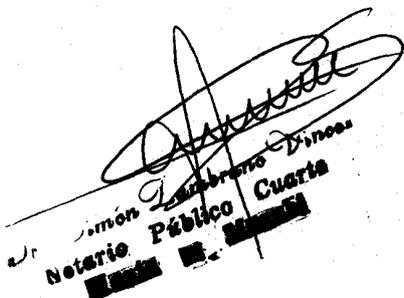
que aseguren la eficacia jurídica de este instrumento.- Minuta firmada por el **Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo**, matrícula número cuatro mil veinte y uno, del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



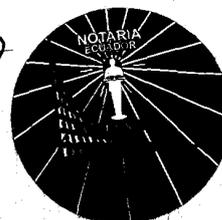
Ing. Frank Velásquez Morillo

Gerente General MARZAM CIA. LTDA.

C. I. No. 090865500-4



Notario Público Cuarta
Simón Zambrano Dinos



**COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA MARZAM CIA. LTDA.**

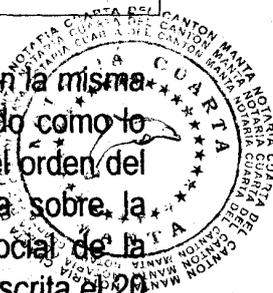
En la Avenida Malecón y Calle 17, primera planta del Edificio El Navío de esta ciudad de Manta, a los **veintisiete días de Agosto del dos mil siete**, siendo las 11H05, se reúnen los socios de la compañía MARZAM CIA. LTDA., en el establecimiento donde funcionan sus oficinas.- Dirige esta sesión el Gerente General **Ing. Frank Velásquez Morillo**, y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el **Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo**.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y de Participaciones de la compañía. Al efecto, el señor Secretario procede a constatar que se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito y pagado, de acuerdo con el detalle que se anexa al expediente de la presente sesión.- El señor Gerente solicita que por Secretaría se ponga en conocimiento de los asistentes los asuntos para cuyo conocimiento y resolución han concurrido a esta sesión. El señor Secretario expresa que la presente Junta debe tratar los aspectos relacionados con el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la convalidación de la escritura pública de ampliación del objeto social de la compañía, celebrada el 15 de mayo del 2007, inscrita el 20 de junio del mismo año, así como la reforma de su estatuto social.

Expuesto que ha sido el tema a tratar en esta Junta General, los presentes en la misma aceptan por unanimidad celebrarla y reunirse en forma universal de acuerdo como lo faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que se proceda a tratar el orden del día señalado. Toma la palabra el señor Gerente General, quien explica sobre la necesidad de convalidar la escritura pública de ampliación del objeto social de la compañía, celebrada el 15 de mayo del 2007 ante el Notario 4° de Manta, inscrita el 20 de junio del mismo año en el Registro Mercantil de dicho Cantón, incorporando, además, en el estatuto social de la compañía las Disposiciones de Tránsito que constan enunciadas en la Resolución número 001-RE-013-2006-CNTTT del catorce de septiembre del dos mil seis, expedida por el Abogado Carlos Larrea Rosillo, en su calidad de Subsecretario General de Coordinación y Asesoría de Tránsito y Transporte Terrestre y Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Tras las deliberaciones del caso, los socios adoptan por unanimidad las siguientes resoluciones:

Aprobar la convalidación de la escritura pública de ampliación del objeto social de la compañía, celebrada el 15 de mayo del 2007 ante el Notario 4° de Manta, inscrita el 20 de junio del mismo año en el Registro Mercantil de dicho Cantón, adicionando en el objeto social que para cumplir con sus objetivos, la compañía podrá asociarse, formar consorcios, cuentas en participación con otras personas

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Notario 4° de Manta



naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o mediante la constitución de nuevas sociedades relacionadas con sus fines sociales.

2. Aprobar que al final del estatuto social de la compañía, se incorporen las Disposiciones de Tránsito que constan enunciadas en la Resolución número 001-RE-013-2006-CNTTT del catorce de septiembre del dos mil seis, expedida por el Abogado Carlos Larrea Rosillo, en su calidad de Subsecretario General de Coordinación y Asesoría de Tránsito y Transporte Terrestre y Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.
3. Reformar el estatuto social de la compañía de la siguiente manera: el **artículo Segundo, capítulo Primero**, dirá: "**Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a las agencias y representaciones de buques nacionales y extranjeros y más actividades conexas; agencias y representaciones de compañías o empresas de navegación marítima o fluvial. A las tareas de estibaje, carga, descarga, de buques y a la reparación de los mismos, a la compraventa de buques o naves nacionales y extranjeras, al transporte de petróleos y sus derivados. A la explotación o importación marítima para extraer las riquezas del mar, proporcionar servicios a las empresas que se dediquen a dicha actividad; y a la compraventa, administración, arrendamiento de muebles de oficina y accesorios. También podrá exportar artículos nacionales, tales como artesanías manufacturas, electrodomésticos y textiles, productos bioacuáticos, productos agrícolas, hortalizas, frutas en general. Se podrá dedicar también a importar maquinarias, insumos, fertilizantes y accesorios agrícolas, vehículos, automotores, naves, aeronaves, así como también el arrendamiento y sub arrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles, agencias y representaciones. Se podrá dedicar a la compraventa de equipos y maquinarias para la construcción; a la explotación de establecimientos de alojamientos, restaurantes, fuentes de gaseosas, cafeterías, discotecas, pistas de patinaje, boleras, establecimientos de recreación y diversión. La compañía no podrá intervenir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y de Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la resolución número cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho de la Junta Monetaria. Para cumplir con sus objetivos, la compañía podrá asociarse, formar consorcios, cuentas en participación con otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o mediante la constitución de nuevas sociedades relacionadas con sus fines sociales. La compañía también se podrá dedicarse al transporte de carga pesada nacional e internacional para todo tipo de producto o mercadería en general, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y más normativa relacionada a esta materia. A la distribución y comercialización de carburantes para motores, aceite pesado, aceite para alumbrado, aceite y grasas lubricantes. Así como al manejo industrial y servicio

de operación y comercialización de líneas hidrocarburíferas, participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y/u operación de oleoductos, poliductos y terminales de productos hidrocarburíferos (TPL) de terminales de importación de gas licuado de petróleo (ELP) y/o envasadoras del (ELP), de estaciones de servicios gasolineras para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos, así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras.”.- Al final del estatuto social agréguese una **cláusula Declarativa** que dirá: **“CLAUSULA DECLARATIVA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Primera:** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada serán autorizados por el Consejo Nacional de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **Segunda:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **Tercera:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictasen los organismos competentes de tránsito.-”

A continuación el señor Gerente concede un receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión y tras la lectura del documento redactado, se aprueba dicha acta en su integridad sin ninguna observación.- No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar, se declara concluida la presente sesión de Junta General Universal de socios de la compañía MARZAM CIA. LTDA., para constancia de lo cual y en ratificación de todo lo antes actuado firman los concurrentes a la misma.- SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS CONCURRENTES A LA JUNTA.- CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA MARZAM CIA. LTDA., QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO. Manta, agosto 27 del 2007



[Handwritten signature]

Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
Secretario ad-hoc de la Junta

[Handwritten signature]
Dr. Simón Zambrano Dineos
Notario Cuarto
Manta - Ecuador

JOY FE: Que las precedentes reproducciones zero.cas en 01 fojas útiles, anver.esa reversos son iguales a sus originales, Manta 7 AGO 2007

[Handwritten signature]
Dr. Simón Zambrano Dineos
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 001-RE-013-2006-CNTTT

REFORMA DE ESTATUTOS

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo que establece el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, Directivos de la Compañía denominada "**MARIANO ZAMBRANO S, AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS MARZAN CIA. LTDA.**" domiciliada en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, han solicitado a este Consejo el informe previo favorable para la Reforma de los Estatutos.

Que, la Junta General Extraordinaria de la antes citada Compañía de Transporte, en sesión de 04 de Abril del 2005, aprueba la Reforma de Estatutos, siendo este accionar acorde con lo que establece la Ley de Compañías.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 008-RE-013-CJ-2006-CNTTT, de Julio 10 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Reforma de Estatutos de la Compañía denominada "**MARIANO ZAMBRANO S, AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS MARZAN CIA. LTDA.**" domiciliada en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 013-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 08 de Agosto de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 008-RE-013-CJ-2006-CNTTT de Julio 10 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres

RESUELVE:

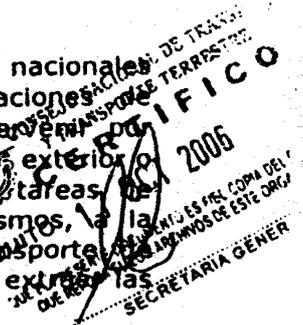
1. Emitir informe favorable para que la Compañía denominada "**MARIANO ZAMBRANO S, AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS MARZAN CIA. LTDA.**" domiciliada en la Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, reforme su Estatuto, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA AL OBJETO SOCIAL:

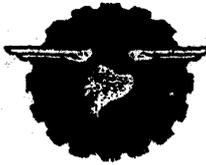
ARTICULO SEGUNDO DEL CAPITULO I DEL OBJETO SOCIAL REDACCION

ACTUAL
Parte Pertinente:

La Compañía se dedicara a las Agencias y representaciones de buques nacionales y extranjeros y mas actividades conexas; agencias y representaciones compañías o empresas de navegación marítima o fluvial. Podrá intervenir en su cuenta propia o de terceros en todo lo relacionado al transporte interno, externo o internacional de pasajeros y mercaderías, fluvial o marítimo. A las tareas de estiba, carga, descarga, de buques y a la reparación de los mismos, a la compraventa de buques o naves nacionales y extranjeras, al transporte de aceites y sus derivados. A la explotación o importación marina para extracciones

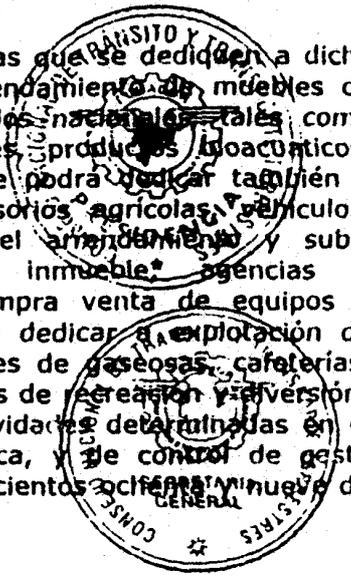


[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

riquezas del mar, proporcionar servicios a las empresas que se dedican a dicha actividad; y a la compra venta, administración, arrendamiento de muebles de oficina, y accesorios, también podrá exportar artículos nacionales tales como artesanías manufacturas, electrodomésticos y textiles, productos bioacústicos, productos agrícolas, hortalizas, frutas en general.- se podrá dedicar también a importar maquinarias, insumos, fertilizantes y accesorios agrícolas, vehículos, automotores naves aeronaves, así como también el arrendamiento y sub-arrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles, agencias y representaciones. También se podrá dedicar a: compra venta de equipos y maquinarias para la construcción. También se podrá dedicar a explotación de establecimientos de alojamientos, restaurantes, fuentes de gasosas, cafeterías, discotecas, pistas de patinaje, boleras, establecimientos de recreación y diversión; la compañía no podrá invertir en ninguna de las actividades determinadas en el artículo veintisiete de la Ley de regulación económica, y de control de gasto publico, cuyo alcance fija la resolución, numero cuatrocientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho de la junta monetaria"



**EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL CAPITULO I AMPLIAR EL SIGUIENTE TEXTO, REDACCION PROPUESTA:
Parte Pertinente**

"La Compañía También se podrá dedicarse al transporte de carga pesada nacional e internacional para todo tipo de producto o de mercadería en general, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres" y mas normativa relacionada a esta materia. A la distribución y comercialización de carburantes para motores, aceite pesado, aceite para alumbrado, aceite y grasas lubricantes." así como, a continuación dirá:" el manejo industrial y servicio de operación y comercialización de línea hidrocarburiferas, participar total o parcialmente en el financiamiento, construcción y u operación de oleoductos, poliductos, y terminales de productos hidrocarburiferos (TPL) de terminales de importación de gas licuado de petróleos (ELP) y/o envasadora del (elp), de estaciones de servicios gasolinera para atención a vehículos, automotores terrestres, fluviales y/o marítimos, así como de otras facilidades e infraestructuras petroleras o mineras."

**ELIMINAR EN EL ARTICULO SEGUNDO CAPITULO I DEL OBJETO SOCIAL:
Podrá intervenir por cuenta propia o de terceros en todo lo relacionado al transporte interno, exterior o internacional de pasajeros"**

INCORPORAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRANSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Y FE: Que las presentes reproducciones corresponden a las originales en 01 fojas útiles. emitidas en QUITO, el día 15 MAY 2006.

NOTARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
SECRETARÍA G
QUITO 17 MAY 2006
JUE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE FISCALIZACIÓN DE LA REFORMA DE LOS AUTOMÓVILES DE EST



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Por ser una sociedad de capital, no presenta vehículos sin embargo para el permiso de operación de la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

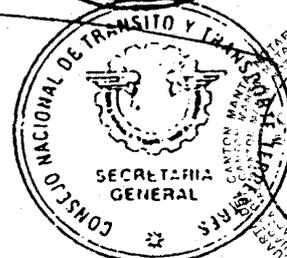
2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL



YOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 08 fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales, Manta 7 ~~AGO~~ 2006.

Dr. Simón Zambrano Dávalos
NOTA IA CUARTA
Manta = Ecuador

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
QUITO 17 DE SET 2006
SECRETARIA GENERAL

Dr. Simón Zambrano Dávalos
Notario Público Cuarta
Manta - Manta



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

2753 - 2006

Oficio CAJ-06-CNTTT
Quito, 20 DIC 2006

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
Manabí.

De mi consideración:

En atención al oficio S/N de fecha 13 de noviembre del 2.006, mediante el cual el Representante Legal de la Compañía denominada "MARIANO ZAMBRANO S, AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS MARZAN CIA. LTDA.", solicita se realice la rectificación de su razón social:

RAZON SOCIAL:

DICE:

"MARIANO ZAMBRANO S, AGENCIA Y REPRESENTACIONES MARITIMAS MARZAN CIA. LTDA."

DEBE DECIR:

"MARZAN CIA. LTDA."

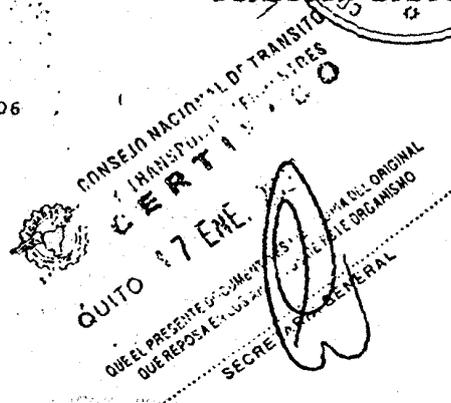
El presente alcance se emite en base a la Resolución de la Comisión Interna Permanente de Legislación, adoptada con fecha 24 de marzo de 2003 y aprobada por el Directorio del Organismo, en la Séptima Sesión Ordinaria de 3 de abril de 2003, por cuanto no ha modificado su objeto social y domicilio, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, admite la rectificación a la Resolución No.001-RE-013-2006-CNTTT de fecha 14 de septiembre del 2006.



Dr. Angel Escobar Larrea
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
ARCHIVO CENTRAL

BC/VB
Ing: 10841 141106
ELAB: 131206



FIRMA RESPONSABLE

JOY FE: Que las precedentes reproducciones xeroscópicas en 01 fojas útiles, amparadas por copias con iguales a sus originales, Manta, 15 MAY 2007

Juan León Mera 1528 y Santa María- Telef. 2525816 / 2525796 - QUITO ECUADOR

<http://www.enltt.gov.ec>

Dr. ...
NOTARIO ...
Manta ...

MARZAM CIA. LTDA.

Agencia y Representaciones Marítimas

Manta, junio 10 del 2005

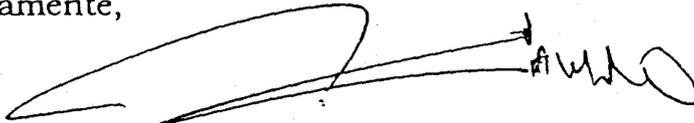
Señor Ingeniero
FRANK FERNANDO VELÁSQUEZ MORILLO
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Socios de la compañía **MARZAM CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien elegirlo en calidad de **Gerente General** de esta empresa, gestión que la desempeñará por el período estatutario de CINCO AÑOS, a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. El presente nombramiento reemplaza aquél conferido al Econ. Luis Arturo Terán Garcés, inscrito con fecha 08 de Junio del 2004.

La compañía **MARZAM CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública de celebrada ante el señor Notario Cuarto del Cantón Manta, Abg. Aleidés Vélez Rivadeneira, el 17 de Agosto de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 02 de Septiembre del mismo año.

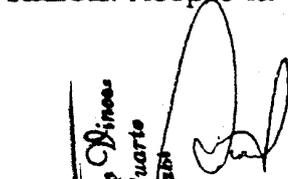
Muy atentamente,



Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA



Razón: Acepto la designación que antecede. Lugar y fecha ut supra.



Ing. **FRANK FERNANDO VELASQUEZ MORILLO**
Nacionalidad: ecuatoriano
C. I. No. 090865500-4
Dirección: Ave. Malecón y Calle 19. Edif. El Navio. Manta

INSCRITO EN EL LIBRO RESPECTIVO

Registro No. 326

Repertorio No.

Manta

Artículo: que sus precedentes reproducciones xeroográficas en fajas útiles, anversas reversas, son iguales a sus

Abjdo. Originales, Manta

Notario Cuarto del Cantón Manta

Dr. Simón Zambrano Dinos

NO. A 14
Manta - Ecuador

27 AGO 2005

Dr. Simón Zambrano Dinos
Notario Cuarto del Cantón Manta

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No 090865500-4
 VELASQUEZ MORILLO FRANK FERNANDO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 14 MAYO 1966
 001-0252 00252 M
 MANABI PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1967



ECUATORIANA***** E2335
 CASADO RUTH JOHANNA LODR
 SECUNDARIA EMPLEADO
 FRANCISCO VELASQUEZ
 HILDA MORILLO
 MANABI 19/01/2004
 19/01/2016
 REN 0245025

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 PUBLICACION DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

269 - 054 0908655004
 NUMERO CEDULA
 VELASQUEZ MORILLO
 FRANK FERNANDO
 MANABI
 PORTOVIEJO
 CANTON
 12 DE MARZO
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTAS FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vincas

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- DOY FE.




Dr. Simón Zambrano Vincas
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



RAZÓN DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. JAIME ANDRÉS ROBLES CEDENO, por Resolución número 07. P.DIC. - 0000612, de fecha 13 de septiembre del 2007, doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución y de la que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONVALIDACIÓN de la Escritura de AMPLIACIÓN del OBJETO SOCIAL y REFORMA DEL ESTATUTO de la COMPANIA "MARZAM CIA. LTDA.", en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, septiembre dieciocho del año dos mil siete.- Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCAS, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.-




Dr. Simón Zambrano Vincas
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " MARZAM CIA. LTDA. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (745) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS DOCE (2.212) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000612 DE FECHA : TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO , POR EL SEÑOR DR. JAIME ANDRES ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONVALIDACION DE LA ESCRITURA DE AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA VEINTE Y SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.- DEJO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. §

MANTA, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2.007




Abgda. Rocio Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta